



Base gravable Del impuesto a la Riqueza

Formulario 440

Para determinar la base gravable del Impuesto a la Riqueza año gravable 2016, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 295-2 del Estatuto Tributario, deberán tener en cuenta:

1 El cálculo de la base gravable para el año 2016 lo realizará automáticamente el servicio de diligenciamiento de la DIAN, así:

Si la base gravable determinada para el año 2016 es **superior** a la determinada en el año 2015, la base gravable **será la menor entre** la base gravable del año 2015 incrementada en el **25%** de la inflación del año 2015, la cual fue del 6.77% y la base gravable determinada para el año 2016.

Ejemplo:

\$1.000.000.000 Base gravable Año 2015 \$2.000.000.000 Base gravable calculada 2016

Comparación bases gravables

\$1.000.000.000 Se toma la Base Gravable 2015 y se multiplica por el 25% de la Inflación de 2015.
× 1.6925%
16.925.000 $(25\% \times 6.77\%) = 1.6925\%$

Este valor se suma a la base gravable declarada 2015 así:

\$1.000.000.000 Este valor se compara con la base calculada para 2016.
+ 16.925.000
\$1.016.925.000

Por lo tanto la tarifa para el año 2016, se aplicará sobre esta base gravable.

Y de acuerdo con el párrafo 4 del art 295-2 del Estatuto Tributario se toma la menor y sobre ésta se liquida el impuesto a la Riqueza.

Si la base gravable determinada para el año 2016 es **inferior** a la determinada en el año 2015, la base gravable **será la mayor entre** la base gravable del año 2015 disminuida en el **25%** de la inflación del año 2015, la cual fue del 6.77% y la base gravable determinada para el año 2016.

Ejemplo:

\$2.000.000.000 Base gravable Año 2015 \$1.000.000.000 Base gravable calculada 2016

Comparación bases gravables

\$2.000.000.000 Se toma la Base Gravable 2015 y se multiplica por el 25% de la Inflación de 2015.
× 1.6925%
33.850.000 $(25\% \times 6.77\%) = 1.6925\%$

Este valor se resta a la base gravable declarada 2015 así:

\$2.000.000.000 Este valor se compara con la base calculada para 2016.
- 33.850.000
\$1.966.150.000

Por lo tanto la tarifa para el año 2016, se aplicará sobre esta base gravable.

Y de acuerdo con el párrafo 4 del art 295-2 del Estatuto Tributario se toma la mayor y sobre ésta se liquida el impuesto a la Riqueza.

2 A los contribuyentes declarantes voluntarios del Impuesto a la Riqueza por el año gravable 2016 y que **no presentaron** declaración del Impuesto a la Riqueza por el año 2015 el SIE de diligenciamiento le realizará el cálculo con base en la información de la declaración que está presentando.

3 Igual situación se presenta para aquellos **contribuyentes omisos** del Impuesto a la Riqueza por el año gravable 2015 y que van a presentar la declaración del año 2016.

En estos eventos, se recomienda presentar primero **la declaración del impuesto de Riqueza** del año 2015 y posteriormente la declaración del año 2016, para evitar que deba corregir la declaración del año gravable 2016.

4 Aquellas sociedades que hayan sido objeto de Fusión o Escisión, deberán actualizar el RUT.

5 Los contribuyentes que tengan liquidaciones oficiales ejecutoriadas por el impuesto a la riqueza 2015.

Para estos contribuyentes, el servicio de diligenciamiento dejará editable el renglón 45 **“base gravable para el impuesto a la riqueza”** del Formulario 440, con el fin que el contribuyente determine su base gravable conforme al párrafo 4 del artículo 295-2 del Estatuto Tributario.

